

Clarke, Modet & Cº

COLOMBIA

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 12-189756- -00006-0000

Fecha: 2013-12-05 15:18:49 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 378 FASENACIONALI
Act. 523 RESPUESTA Folios: 7

P-3550

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

E. S. D.

Re: Expediente No. 12- 189.756

Solicitud de patente a nombre de **GOMEZ SEGURA, JORGE**

Yo, **SILVANA MARIA LÓPEZ DÍAZ** identificada como aparece al pie de mi firma, domiciliada en la Carrera 11 No. 86-53, piso 6, obrando como apoderada sustituta de acuerdo con la sustitución presentada el 18 de octubre del 2013, del señor **GOMEZ SEGURA, JORGE**, domiciliado en Bogotá Colombia, solicitante de la patente de la referencia, de acuerdo al oficio No. **13960** notificado por fijación en lista el 30 de julio de 2013, y la prorrogas solicitado el 18 de septiembre de 2013, me permito manifestar:

1. Con fundamento en la facultad que confiere el artículo 34 de la Decisión 486 al solicitante para modificar la solicitud de patente en cualquier momento del trámite, presento junto con este memorial nuevo capítulo reivindicatorio en el cual se realizó la siguiente modificación:

1.1 Como primera medida, se eliminó la frase "*hasta obtener partículas de un tamaño específico*" de la nueva reivindicación 1.

1.2 Igualmente, la nueva reivindicación, y teniendo en cuenta lo establecido por el señor examinador en su conclusión del oficio No. **13960**, se incluyeron las antiguas reivindicaciones 2 y 3 en la nueva reivindicación 1.

En cuanto a estas modificaciones, me permito decir que las mismas no amplían de ninguna manera la materia objeto de la presente solicitud y se realizaron con el ánimo de superar las objeciones de claridad y patentabilidad planteadas por el Examinador en su concepto técnico.

En relación con el nuevo pliego reivindicatorio, informamos que no se paga tasa por reivindicaciones adicionales, toda vez que el mismo contiene dos reivindicaciones, sobre las cuales ya fue pagada la tasa al momento de presentar la solicitud.

2. Claridad de la Solicitud

Respecto a este punto, el solicitante manifiesta que mediante las modificaciones realizadas en el capítulo reivindicatorio quedan subsanadas la totalidad de las objeciones, de modo tal que las nuevas reivindicaciones proporcionan claridad y

Clarke, Modet & C^o

COLOMBIA

concisión a la invención descrita, a partir de los componentes exactos presentes en el proceso reclamado y los rangos probados de las proporciones en peso de los mismos, de acuerdo a las modalidades preferentes de la invención.

Por otro lado, el Señor Examinador indica que la descripción no divulga la invención de manera suficientemente completa para que la persona del oficio normalmente versada en la materia pueda ejecutarla. El solicitante respetuosamente dirige la atención del señor examinador al capítulo descriptivo, donde divulga las diferentes etapas técnicas del proceso (3), haciendo alusión a sus condiciones de operación, como son temperaturas, tiempos de proceso, cantidades de reactivos, identidades químicas claras de los reactivos involucrados en el proceso (Pág. 3, Párr. 2 al Párr. 4; Pág. 4 a 5), por lo cual una persona medianamente versada en la materia estaría en total capacidad de llevar a cabo la invención. Adicionalmente, se lleva a divulgación el Ejemplo 1 [Pág. 5 y 6] de la presente solicitud, donde claramente se especifican y divulgan los pasos del método a reclamar y sus condiciones operativas, incluyendo pruebas según normas técnicas colombianas demostrando características técnicas superiores frente al estado de la técnica.

De esta manera, se dan por superadas las objeciones de claridad y se le solicita al Señor Examinador continuar con la evaluación de la presente solicitud con base al nuevo pliego reivindicatorio presentado.

3. Nivel Inventivo de la Presente Solicitud

El Examinador cita los documentos D1 (US 2006/0150867: *Method of using household waste in the production*), D2 (US 2003/0030168: *Process for the cold transformation of municipal refuses and/or sludges into inert materials, plant and products obtained*), y manifiesta que estos afectan el nivel inventivo de la presente invención, ya que una persona del oficio versada en la materia incluiría la adición de catalizadores del documento D2, en la procedimiento divulgado en el documento D1 para llegar así al objeto de la antigua reivindicación 1 de la presente solicitud.

En este sentido, dirigimos respetuosamente la atención del examinador sobre el artículo 18 de la Decisión 486/00 donde determina que *“una invención tiene nivel inventivo, si para una **persona del oficio normalmente versada en la materia técnica** correspondiente, esa invención no hubiese resultado obvia ni se hubiese derivado de manera evidente del estado de la técnica”*. (El subrayado es nuestro).

Lo anterior significa que el análisis de nivel inventivo **NO** es una comparación de los objetos de las anterioridades y la solicitud en estudio. El análisis de nivel inventivo **debe demostrar** la obviedad de la invención y establecer cómo ésta no contiene un salto cualitativo, que demuestre su altura inventiva, teniendo en cuenta que se hace

Clarke, Modet & Cº

COLOMBIA

necesario demostrar que la invención analizada carece de nivel inventivo y hubiese sido obvia para una persona versada en la materia.

En vista de lo anterior, el solicitante desea que se tengan en cuenta los siguientes argumentos, los cuales demuestran que la solicitud de la referencia cumple con los requisitos de nivel inventivo.

La nueva reivindicación 1 define: “Proceso para la fabricación de un material sólido a partir de desechos urbanos sólidos no biodegradables que consiste en los pasos de:

- a. triturar los desechos urbanos sólidos no biodegradables;
- b. mezclar los desechos urbanos del paso (a) con materiales seleccionados del grupo que consiste de Carbonato de Calcio, Cloruro de sodio, Dióxido de Titanio, Oxido de Zinc, , Caolín, Acido Estereatico, Acido acetilsalicílico, Bicarbonato de sodio, Sulfato de Potasio, Fosfato de zinc, Trióxido de Azufre, Sílice, Oxido de Hierro, Magnesio, Potasio, Aluminio, o mezclas de los mismos;

Los cuales se agregan en el siguiente porcentaje en peso respecto al peso total de la mezcla:

Carbonato de Calcio	62 - 70
Cloruro de sodio	0.01 - 0.025
Dióxido de Titanio	0.01 - 0.025
Oxido de Zinc	0.03 - 0.09
Caolín	0.03 - 0.07
Acido Estereatico	0.04 - 0.05
Acido acetilsalicílico	0.05 - 0.09
Bicarbonato de sodio	1.5 - 3.5
Sulfato de Potasio	0.05 - 0.10
Fosfato de zinc	0.05 - 0.10
Trióxido de Azufre	1.0 - 1.8
Sílice	25 - 35
Oxido de Hierro	1.0 - 4.8
Magnesio	0,05 - 1.5
Potasio	0.1 - 0.9
Aluminio	0.05 - 2.00

- c. agregar a la mezcla del paso (b) catalizadores seleccionados del grupo que consiste de Sulfato de calcio, Acido Glicólico, Amoniaco, Sal sódica, o mezclas de los mismos;

Los cuales se agregan en el siguiente porcentaje en peso respecto al peso total de la mezcla:

Clarke, Modet & C°

COLOMBIA

Sulfato de calcio	0.5 - 5
Acido Glicolico	1.0 - 8.0
Amoniac	0.05 - 0.09
Agua	1.0 - 3.0
Sal sódica	2.0 - 3.0

- d. agregar entre 1,2 y 2,5 litros de agua por kilogramo de mezcla;
- e. curar la mezcla;

Caracterizado porque el proceso se lleva a cabo a temperatura ambiente y sin adición de calor, prensas, hornos o cualquier otro elemento de compactación, por lo tanto su fusión es en frio. Donde el punto de ebullición está por debajo de los 100% grados centígrados, por lo tanto no contamina el ambiente.”.

De esta forma, es deseo del solicitante indicar que la nueva reivindicación 1 posee características técnicas que no habían sido ni divulgadas ni sugeridas por el estado de la técnica, dado que el documento D2 solo divulga el uso de carbonato de calcio como catalizador.

Así, el solicitante muy respetuosamente indica que no es posible que una persona del oficio medianamente versada en la técnica haya podido llegar a la presente invención a partir de los documentos D1 y D2 ya que estos no divulgan ni siguieren un proceso de recuperación total de residuos sólidos urbanos y desechos electrónicos domésticos, caracterizado porque los catalizadores se agregan en el siguiente porcentaje en peso respecto al peso total de la mezcla Sulfato de calcio (0.5 – 5), Acido Glicolico (1.0 - 8.0), Amoniac (0.05 - 0.09), Agua (1.0 - 3.0) y Sal sódica (2.0 - 3.0).

De esta manera, queda demostrado que los documentos D1 a D2 no son anterioridades válidas capaces de afectar la patentabilidad de la presente solicitud, en la medida que no enseñan todas las características técnicas de la invención, y no permiten derivar la misma a partir de sus enseñanzas.

Solicitamos entonces a Su Despacho pronunciarse en relación con todos los argumentos presentados en este memorial dando estricta aplicación al principio del debido proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Nacional. De igual forma, si el examinador considera que subsisten razones para objetar la presente invención ruego expedir otro examen de fondo con los debidos motivos y razones que sustenten su objeción con el fin de que mi mandante tenga la posibilidad de exponer sus argumentos con base en la interpretación de los artículos 45 de la Decisión 486 -el cual otorga la facultad al examinador para emitir los exámenes de fondo-, 35 y 59 del

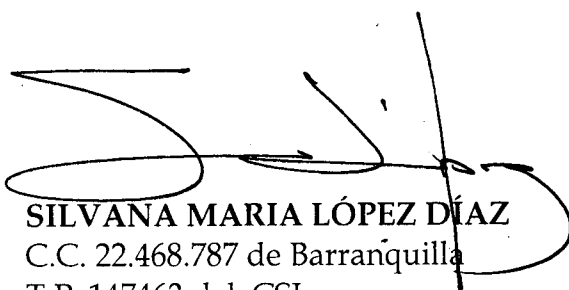
A

Clarke, Modet & Cº

COLOMBIA

Código Contencioso Administrativo que señala que: “*habiéndose dado oportunidad a los interesados para expresar sus opiniones, y con base en las pruebas e informes disponibles, se tomará la decisión que será motivada al menos en forma sumaria si afecta a particulares*” y “*(..) deberá proferirse la decisión definitiva. Esta se motivará en sus aspectos de hecho y de derecho, y en los de conveniencia si es el caso*”, respectivamente (el subrayado es nuestro).

Señor Superintendente,



SILVANA MARIA LÓPEZ DÍAZ
C.C. 22.468.787 de Barranquilla
T.P. 147463 del CSJ

notificaciones@clarkemodet.com.co

REIVINDICACIONES MODIFICADAS

1- Proceso para la fabricación de un material sólido a partir de desechos urbanos sólidos no biodegradables que consiste en los pasos de:

- a. triturar los desechos urbanos sólidos no biodegradables;
- b. mezclar los desechos urbanos del paso (a) con materiales seleccionados del grupo que consiste de Carbonato de Calcio, Cloruro de sodio, Dióxido de Titanio, Oxido de Zinc, Caolín, Acido Estereatico, Acido acetilsalicilico, Bicarbonato de sodio, Sulfato de Potasio, Fosfato de zinc, Trióxido de Azufre, Sílice, Oxido de Hierro, Magnesio, Potasio, Aluminio, o mezclas de los mismos;

Los cuales se agregan en el siguiente porcentaje en peso respecto al peso total de la mezcla:

Carbonato de Calcio	62 - 70
Cloruro de sodio	0.01 - 0.025
Dióxido de Titanio	0.01 - 0.025
Oxido de Zinc	0.03 - 0.09
Caolín	0.03 - 0.07
Acido Estereatico	0.04 - 0.05
Acido acetilsalicilico	0.05 - 0.09
Bicarbonato de sodio	1.5 - 3.5
Sulfato de Potasio	0.05 - 0.10
Fosfato de zinc	0.05 - 0.10
Trióxido de Azufre	1.0 - 1.8
Sílice	25 - 35
Oxido de Hierro	1.0 - 4.8
Magnesio	0,05 - 1.5
Potasio	0.1 - 0.9
Aluminio	0.05 - 2.00

- c. agregar a la mezcla del paso (b) catalizadores seleccionados del grupo que consiste de Sulfato de calcio, Acido Glicolico, Amoniaco, Sal sódica, o mezclas de los mismos;

Los cuales se agregan en el siguiente porcentaje en peso respecto al peso total de la mezcla:

Sulfato de calcio	0.5 - 5
Acido Glicolico	1.0 - 8.0
Amoniaco	0.05 - 0.09
Agua	1.0 - 3.0
Sal sódica	2.0 - 3.0

7

- d. agregar entre 1,2 y 2,5 litros de agua por kilogramo de mezcla;
- e. curar la mezcla;

Caracterizado porque el proceso se lleva a cabo a temperatura ambiente y sin adición de calor, prensas, hornos o cualquier otro elemento de compactación, por lo tanto su fusión es en frío. Donde el punto de ebullición está por debajo de los 100% grados centígrados, por lo tanto no contamina el ambiente.

2- Proceso de acuerdo con la reivindicación 1 caracterizado porque también se agregan entre 1,0% y 1,8% en peso de aromatizantes, en relación con el peso total de la mezcla.

7